



## ¿Tributas en el régimen de arrendamiento y tus deducciones autorizadas exceden tus ingresos?

Si eres persona física y tributas en el Régimen de Arrendamiento y en General por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, y efectúas gastos como, por ejemplo, pagos por impuesto predial, de mantenimiento, etc., para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estos se consideran deducciones autorizadas.

Cuando en el ejercicio fiscal las deducciones autorizadas en el régimen de arrendamiento son mayores a tus ingresos, esto es, a las rentas que percibes; **Prodecon** te informa que dicha diferencia podrás deducirlas de los demás ingresos que debas acumular en tu declaración anual, correspondiente al mismo año.

Es importante que consideres que no podrás deducir la referida diferencia, si tus otros ingresos son por concepto de sueldos y salarios, o bien, por actividades empresariales y profesionales; esto de conformidad con el artículo 195 del Reglamento de la Ley del ISR.

Si tienes dudas respecto de la aplicación de dicha deducción, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **Prodecon** y contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

